

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIAL

HERMANOS TEJENA "COMHERTSA" S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

4

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy

6 veintiséis de agosto del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**,

7 Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la

8 presente escritura publica los señores: **RICHARD ANTONIO TEJENA AVILES**, de

9 estado civil soltero, ejecutivo de nacionalidad ecuatoriana; **ALEX MIGUEL TEJENA**

10 **AVILES**, de estado civil soltero, ejecutivo de nacionalidad ecuatoriana; **PABLO**

11 **ANTONIO TEJENA DELGADO**, de estado civil casado, albañil de nacionalidad

12 ecuatoriana; **FRANKLIN HILARIO DIAZ REAL**, de estado civil casado, ejecutivo de

13 nacionalidad ecuatoriana; Los comparecientes manifiestan que son mayores de edad,

14 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar

15 a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de

16 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda

17 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es

18 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras

19 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se

20 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**

21 **INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente

22 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **COMERCIAL**

23 **HERMANOS TEJENA "COMHERTSA" S.A.** por sus propios derechos, los señores:

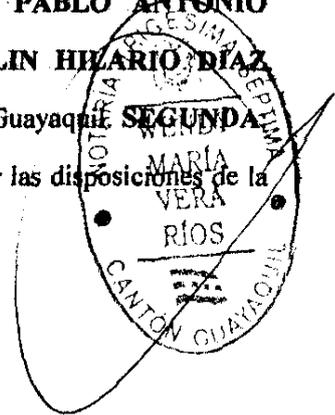
24 **RICHARD ANTONIO TEJENA AVILES** de nacionalidad ecuatoriano, **ALEX**

25 **MIGUEL TEJENA AVILES** de nacionalidad ecuatoriano, **PABLO ANTONIO**

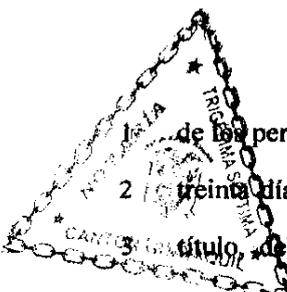
26 **TEJENA DELGADO** de nacionalidad ecuatoriano, **FRANKLIN HILARIO DIAZ**

27 **REAL** de nacionalidad ecuatoriano; domiciliados en la ciudad de Guayaquil **SEGUNDA**

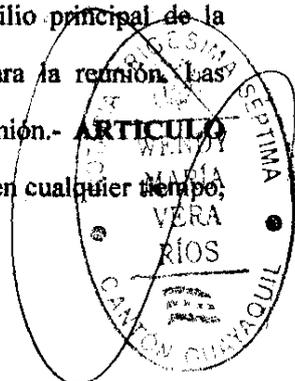
28 La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la



1 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
2 por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
3 **ANONIMA DENOMINADA COMERCIAL HERMANOS TEJENA**
4 **"COMHERTSA" S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
5 **DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
6 compañía que se denominará **COMERCIAL HERMANOS TEJENA "COMHERTSA"**
7 **S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
8 reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
9 dedicarse: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
10 fabricación, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o a
11 través de terceros de artículos de ferretería, todo tipo de materiales de construcción, equipos
12 especiales contra incendios, tomacorrientes, cables, y todo lo relacionado en ferretería.
13 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
14 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por
15 el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
16 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-**
17 El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
18 sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO**
19 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El
20 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES
22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias
23 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
24 ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-**
25 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas
26 por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
27 acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular
28 el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno



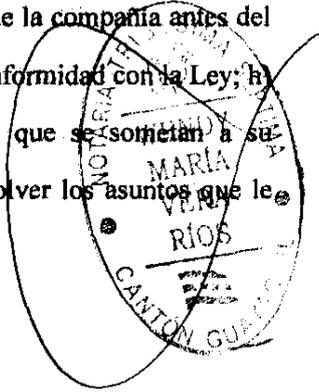
1 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
2 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
3 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
4 derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción
5 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,
6 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
7 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
8 donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-
9 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
10 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas
11 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
12 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
13 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
14 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
15 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
16 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
17 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
18 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
19 a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que
20 se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General
21 la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
22 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
24 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
25 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
27 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
28 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo;



1) previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
2) número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
3) social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
4) **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
5) requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
6) que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
7) nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que
8) contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
9) concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
10) Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
11) **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
12) el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
13) Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
14) discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
15) los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
16) en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales
17) el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
18) necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En
19) las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
20) específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
21) **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
22) mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
23) casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la
24) Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
25) **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
26) receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
27) resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
28) aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en



1 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
2 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
3 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las
4 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
5 totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.-
6 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
8 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
9 convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la
10 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
11 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
12 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
13 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
14 objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
15 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
16 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
17 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
18 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
19 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
20 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
21 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la
22 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
23 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
24 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
25 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
26 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
27 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
28 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le



1 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-
2 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
3 Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,
5 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
6 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el
7 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
8 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
9 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
10 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
11 trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales,
12 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal
13 y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
14 Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
15 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
16 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta
17 General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
18 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
19 mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar
20 como Gerente General de la compañía el señor **ALEX MIGUEL TEJENA AVILES** y
21 Presidente de la compañía el señor **RICHARD ANTONIO TEJENA AVILES**, ambos
22 por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial
23 y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta
24 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO**
25 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
26 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
27 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o
28 la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7665405
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914887674 GARCIA LARA MARIA ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIAL HERMANOS TEJENA "COMHERTSA" S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2014 1:24:48 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: **N7080N** a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



INSTRUCCIÓN SUPERIOR DE AMPLIACIÓN DE NOMBRES DEL PADRE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

IDENTIFICACION Y CIRCULACION: A1888A1222

APellidos y Nombres de la Madre: DIAZ REAL FRANKLIN HILARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUAYAQUIL 2012-04-14

FECHA DE EXPIRACION: 2022-04-14

DIRECTOR GENERAL: [Signature]

SEAL OF ECUADOR: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA 091259979-2

CEDULA: 091259979-2

CIVILIDAD: CIUDADANO

FECHA DE EMISION: 2012-04-14

LUGAR DE EMISION: QUAYAQUIL

FECHA DE EXPIRACION: 2022-04-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

NOMBRES: LORENA ISABEL RODRIGUEZ ROMAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0076

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0912599792

CÉDULA: DIAZ REAL FRANKLIN HILARIO

QUAYAS

PROVINCIA: QUAYAS

QUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

FEBRES COBBERO

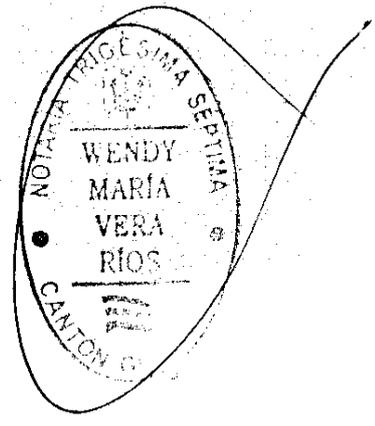
18

PARROQUIA: [Signature]

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

251

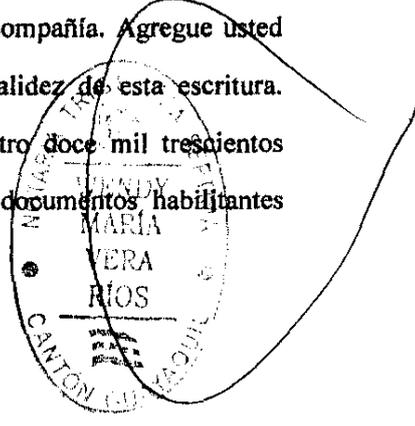




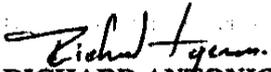
judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **RICHARD ANTONIO TEJENA AVILES** ha suscrito **DOSCIENTAS OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **ALEX MIGUEL TEJENA AVILES** ha suscrito **DOSCIENTAS OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor **PABLO ANTONIO TEJENA DELGADO** ha suscrito **CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor **FRANKLIN HILARIO DIAZ REAL** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado la Abogada **MARIA ELENA GARCIA LARA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.

Firmado) Abogada **MARIA ELENA GARCIA LARA.-** Registro doce mil trescientos veintiséis.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes



1 agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el
2 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a
3 los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

4
5 
6 **RICHARD ANTONIO TEJENA AVILES**

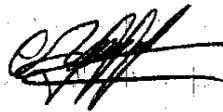
7 Ced. C. No. 0915788467

8 Cert. de Vot. 302-0051

9
10 
11 **ALEX MIGUEL TEJENA AVILES**

12 Ced. C. No. 0914254214

13 Cert. de Vot. 017-0001

14
15 
16 **PABLO ANTONIO TEJENA DELGADO**

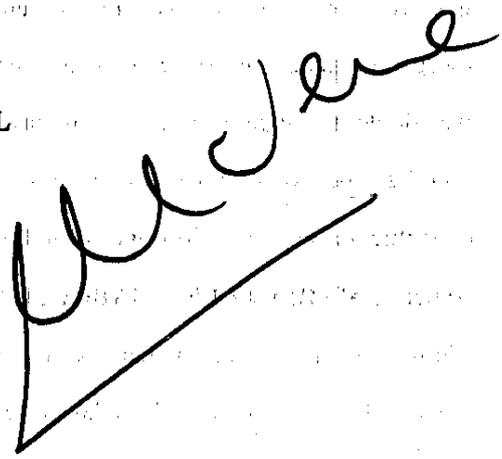
17 Ced. C. No. 1301363089

18 Cert. de Vot. 302-0057

19
20 
21 **FRANKLIN HILARIO DIAZ REAL**

22 Ced. C. No. 0912599792

23 Cert. de Vot. 006-0076

24
25
26 

27
28

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL HERMANOS TEJENA "COMHER TSA" S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 37
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.878

FECHA DE REPERTORIO:02/sep/2014

HORA DE REPERTORIO:11:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIAL HERMANOS TEJENA "COMHERTSA" S.A.**, de fojas **83.669 a 83.689**, Registro Mercantil número **3.346**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIAL HERMANOS TEJENA "COMHERTSA" S.A.**, a favor de **ALEX MIGUEL TEJENA AVILES**, de fojas **36.202 a 36.204**, Registro de Nombramientos número **11.683**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIAL HERMANOS TEJENA "COMHERTSA" S.A.**, a favor de **RICHARD ANTONIO TEJENA AVILES**, de fojas **36.205 a 36.207**, Registro de Nombramientos número **11.684**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de septiembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0423111

EP. 180344

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIAL HERMANOS TEJENA "COMHERTSA" S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA: LETAMENDI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: BRASIL	NÚMERO: 6119	INTERSECCIÓN/MANZANA: E CALLE 35 Y CALLE 36	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: atejena@gmail.com	
CELULAR: 959652169	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA TORRE DE LA CORPORECION ELECTRICA DE GUAYAQUIL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALEX MIGUEL TEJENA AVILES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 914254214			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 SEP 2010

RECIBIDO
 NANDY MORALES
 Hora: 15:50 Firma: 

Documento
 FACTURA No. 026-001-002973061 0129961

Dirección de Entrega: BRASIL E CALLE 35 Y CALLE 36
 TEJENA AVILES RICHARD ANTONIO
 32-34-003-0610-00-01 0915788467

BRASIL E CALLE 35 Y CALLE 36 TEJENA AVILES RICHARD ANTONIO
 Codigo: 32-34-003-0610-00-001 Guia: 1/2" Medidor: B08BAV099666
 Codigos Cat: Grupo: G

Fecha Emisión: 16-08-2014
 Fecha Venimiento por pagar*: 16-08-2014
 Facturas por pagar*: 1
 Total A Pagar: 7.13
 Mes* USD

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
2164	2174	10	6	30

PERIODO DE CONSUMO
 17-07-2014 a 16-08-2014

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		6.86
Agua Potable	3.08	
Alcantarillado	2.46	
Cargo Fijo	1.32	
Otros Valores		0.27
C.E.H. Drenaje Pluvial	0.27	

Subtotal Tarifa 0%	7.13
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
TOTAL VALOR FACTURADO MES:	7.13

Consumos Facturados en m3
 CORTE DE SALDO: 14-08-2014
 Nueva agencia de Atención al Cliente "Parque California", Km. 11 1/2 vía a Daule. El horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 y los sábados de 09:00 a 13:00 LO ESPERAMOS!!!



ESTADO DE CUENTA*

DETALLE	VALOR US\$
Deuda Anterior	6.02
Pago y/o débito bancario	-6.02
Valor Total Facturado del Mes	7.13

*No incluye fact. servicios del mes
 DEUDA TOTAL 7.13

Interagua
 Agosto-2014 FACTURA No. 026-001-002973061 0129961
 R.U.C. 0992131563001

Dirección de Entrega: BRASIL E CALLE 35 Y CALLE 36
 Datos del Beneficiario: TEJENA AVILES RICHARD ANTONIO
 Codigo: 32-34-003-0610-00-01 R.U.C./C.I.: 0915788467

VALOR TOTAL FACTURADO 7.13
 DEUDA TOTAL 7.13
 Consumo del mes: 10
 Fecha Emisión: 16-08-2014
 Fecha Venimiento: 16-08-2014

